REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00160

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 24 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el señor ELKIN OMAR ECHAVARRIA AGUILAR., en contra de DANIELA ANGEL BETANCUR, JULIANA ANGEL BETANCUR, ALEJANDRO DE JESUS MEJIA CANO, JOSE ISAAC BARATO GUAVITA y NATALIA ANDREA ANGEL BETANCUR, en el que no se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al codemandado JOSE ISAAC BARATO GUAVITA, de los títulos judiciales constituidos desde el día 19/08/2020 al 06/06/2021 por la suma de $5.358.771, Lo anterior, habida cuenta que, se pudo constatar a través del Centro de Servicios Administrativos de la Localidad que, los referidos títulos judiciales, corresponden a retenciones realizadas exclusivamente a dicho codemandado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 02/06/2021 a quien hubiesen sido retenidos.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mimo Legal Mensual Vigente que el JOSE ISAAC BARATO GUAVITA, percibe al servicio de INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. Ofíciese.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. C de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur, de propiedad de DANIELA ANGEL BETANCUR, JULIANA ANGEL BETANCUR y NATALIA ANDREAANGEL BETANCUR.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efku0TJ-BHxJkHz-6_qp-BEBaFO9Mtp3veT709cG5UWKQA?e=vcQbJf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 25 de junio de 2021, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 099**
fijado hoy **17 DE JUNIO DE 2021**

YA